

ACTA DE SENTENCIA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los diez días del mes de agosto del año 2.026, el Tribunal integrado por el Dr. Gastón Martin, del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, dicta sentencia en los autos: “ROSALES MEDEL FRANCO LEONEL S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA”. LEGAJO Nro. MPF-RO-00387-2026.-

Causa seguida contra, FRANCO LEONEL ROSALES MEDEL... Actualmente detenido.-

Cedida la palabra al Ministerio Público Fiscal, a cargo de la Dra. Celeste Benatti, manifiesta que ha alcanzado un acuerdo de Juicio Abreviado Pleno en los términos del art. 212 del C.P.P., y lo expresa en los siguientes términos, el hecho: “Ocurrido en la ciudad de General Roca (R.N.) el día 04 de febrero del 2026, a las 08:00 horas aproximadamente, en el domicilio sito en calle ... propiedad de A N.- En dichas circunstancias de tiempo y lugar Franco ROSALES MEDEL, ingresó por el sector del patio de la vivienda y luego de romper el ojal de la reja de la ventana doble trasera de la vivienda, ingresó con el fin de sustraer objetos del interior, no logrando su cometido por causas ajenas a su voluntad en virtud de que fue alertado por su propia madre de que desista del robo a sus vecinos, y ante la negativa de MEDEL, llamó a la policía, quienes acudieron rápidamente al lugar, y se llevaron a Rosales detenido”.-

Le asigna la siguiente calificación legal, Robo simple en grado de tentativa, en carácter de autor, arts. 45, 42 y 164 del Código Penal.-

Solicita que se le imponga la pena de diez meses de prisión efectiva, accesorias legales y costas. Con declaración de 1a. Reincidencia.-

La defensa técnica, a cargo del Dr. Miguel Angel Zeballos Diaz, ratificó en un todo el acuerdo verbalizado por el Ministerio Público Fiscal, tanto en el hecho, pena a imponer, calificación legal y participación del encartado.-

Cedida que le fue la palabra al imputado, para que se pronunciara sobre el acuerdo presentado, dijo que lo aceptaba, admitió su participación y culpabilidad en el hecho por el que se lo acusó, acepta la calificación legal y la pena solicitada por la Fiscalía.-

CONSIDERANDO: El acuerdo verbalizado en la audiencia, encuentra respaldo probatorio en la prueba invocada por el Ministerio Público Fiscal y que la defensa e imputado han manifestado conocer.-

Con la prueba referenciada, entiendo acreditado el hecho y la responsabilidad penal del encartado, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar fijados por la acusación, resultando la pena acordada un reproche punitivo justo.-

Por todo lo expuesto, FALLO:

CONDENAR a FRANCO LEONEL ROSALES MEDEL, filiado en autos, por considerarlo autor del delito de Robo simple en grado de tentativa, (arts. 45, 42 y 164 del Código Penal), e imponerle la pena de DIEZ MESES PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales y costas. (art. 191, 266 y 267CPP). Con declaración de primera reincidencia.-

Atento la renuncia de los plazos procesales, quedá firme el día de la fecha, practíquese computo de pena, fórmese incidente y pase al Juzgado de Ejecución Penal.-

Hágase saber el resultado final de esta causa a la víctima y lo dispuesto en el art. 11 bis, Ley 24.660.-

Regular los honorarios profesionales del Dr. Miguel Angel Zeballos Diaz, por la tarea desarrollada, su utilidad y pertinencia, en la suma de 25 JUS.-

Cúmplase, comuníquese.-

Firmado digitalmente por

MARTIN Sandro Gaston

Fecha: 2026.08.10